



SAENZ PEÑA, 22 JUL 2015

VISTO el expediente N° 1184/15 del registro de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la modalidad a distancia permite continuar sus estudios universitarios a personas radicadas en distintos puntos del país y en el exterior; en muchos casos se trata de personas que han dejados sus estudios hace ya varios años y otros que por razones laborales o familiares han debido trasladar su lugar de residencia.

Que resulta conveniente ampliar las condiciones que eximirían del curso de ingreso a las carreras dictadas en modalidad virtual.

Que se debe eximir de realizar el curso de ingreso, a los aspirantes que ya hayan hecho un curso de ingreso o de nivelación, en otra universidad ya sea Pública o Privada.

Que asimismo se debe eximir de realizar el curso de ingreso a quienes ya hayan transitado un periodo considerable de su carrera universitaria, aun cuando no hayan realizado curso de ingreso o de nivelación.

Que además resulta conveniente eximir del curso de ingreso a quienes sean egresados de Institutos Terciarios y a los Profesores de Enseñanza Primaria.

Que la propuesta responde a la necesidad de favorecer a los estudiantes que deseen realizar sus estudios en la Universidad Nacional de Tres de Febrero y acrediten conocimientos a través de una documentación específica sistemática, universitaria o terciaria, que les permita aplicar la eximición.



Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas por los incisos k) y p) del artículo 34 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Eximir del Curso de ingreso a todos aquellos aspirantes a las carreras dictadas en modalidad virtual, que hayan aprobado un curso de ingreso o de nivelación, en una Universidad Pública o Privada.

ARTÍCULO 2°.- Eximir del Curso de ingreso a todos aquellos aspirantes a las carreras dictadas en modalidad virtual, que sean egresados de Institutos Terciarios y a los Profesores de Enseñanza Primaria.

ARTÍCULO 3°.- Eximir del Curso de ingreso a todos aquellos aspirantes a las carreras dictadas en modalidad virtual que hayan cursado y aprobado el VEINTE PORCIENTO (20 %) de una Carrera Universitaria.

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes que deseen ser eximidos y estén comprendidos en los tres artículos precedentes deberán presentar una certificación de la Casa de Estudio en la cual fueron realizados los estudios correspondientes

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése para su consideración al Consejo Superior y posteriormente archívese.

RESOLUCIÓN N° 4163 15